



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

18 SEP 27 13:50

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS
 DEL ESTADO DE JALISCO

JUICIO DE AMPARO 1801/2018

Juzgado Quinto de Distrito en Materia
 Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
 Notificación vía oficio a autoridades.
 Auto: veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho
 REFERENCIA: 590/2018

OFICIOS	AUTORIDADES
46725/2018	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Por vía de **notificación**, remito el presente oficio, para su conocimiento y efectos legales consiguientes, mismo en el que se reproduce el acuerdo dictado el día de hoy en los autos del juicio de amparo número 1801/2018, promovido por **del índice de este órgano jurisdiccional, Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco;** el acuerdo de mérito, dice:

Zapopan, Jalisco, veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto lo de cuenta se provee: toda vez que el artículo 86 de la Ley de Amparo, concede un término de diez días para interponer recurso de revisión, sin que la parte quejosa en dicho plazo hubiere recurrido la sentencia de **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho (fojas 85 a 95)**, en la que se determinó sobreseer en el presente juicio de amparo, **se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA**, con fundamento en lo que disponen los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según su artículo 2º.

En consecuencia, **ARCHÍVESE el presente juicio de amparo**, como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo **214 de la Ley de Amparo**, aplicado por analogía.

Ahora bien, en razón de lo acordado líneas precedentes, de donde se desprende, que con esta fecha se ordenó el archivo del presente asunto, para todos sus efectos legales, en ese tenor, se provee conforme lo manda el capítulo quinto, punto vigésimo primero, inciso IV, del Acuerdo General Conjunto número 1/2009 de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los lineamientos para la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, relacionado con el Manual para la Organización de los Archivos Judiciales Resguardados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hágase del conocimiento de las partes que el presente expediente es susceptible de depuración, en mérito que se negó el amparo y protección de la Justicia; lo que acontecerá una vez transcurridos cinco años, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído. **Realícense las anotaciones respectivas en los libros de gobierno.**

Se precisa que este asunto no es de relevancia documental. Notifíquese.

Así lo proveyó **Guillermo Aguirre Castañeda**, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, encargado del despacho en términos del artículo



4 000231 105587

43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y conforme al diverso 111, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales; por haberse concedido una licencia académica al titular de este órgano **Luis Armando Pérez Topete**, del veintiséis al veintinueve de septiembre del presente año, según información contenida en el oficio CCJ/ST/4623/2018 de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, quien actúa y firma ante **Kaydxary Youdvary González Macedo**, quien certifica: que al día de hoy, el expediente electrónico de este asunto coincide en su integridad con el expediente.

LAPT/KYGM/estef*

Lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.



Kaydxary Youdvary González Macedo
Licenciada (o) Kaydxary Youdvary Gonzalez Macedo.
Secretaria (o) del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO
MATERIA ADMINISTRATIVA
Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRERA JUDICIAL

FECHA DE EMISIÓN: 26/09/2018
HORA DE EMISIÓN: 10:00 AM
ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRERA JUDICIAL